



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3363-17

BUENOS AIRES, 7 AGO 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ERAS N° 11 de fecha 28 de marzo de 2016 (B.O. 01/04/16), dictada en el marco del Expediente ERAS N° 2519-15, se adjudicó a la empresa BANK SOCIEDAD ANÓNIMA la contratación directa para la prestación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ordenada por la Resolución ERAS N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 (B.O. 12/01/16), por el término de DOCE (12) meses y por un presupuesto de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000) IVA incluido, ello conforme las previsiones del artículo 10.1 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15).

Que por Resolución ERAS N° 27 de fecha 5 de abril de 2017 (B.O. 12/04/17) se prorrogó el contrato adjudicado por la citada Resolución ERAS N° 11/16, a partir del día 8 de abril de 2017, por el término de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación de una nueva contratación, lo que ocurriera primero.

Que por su parte, por Resolución ERAS N° 57 de fecha 13 de julio de 2017 (B.O. 18/07/17), dictada en el marco del Expediente ERAS N° 3213-17, se autorizó el llamado a licitación privada para una nueva contratación del mentado servicio de archivo externo de acuerdo a lo normado en los artículos 8, 9 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ERAS y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15, y lo prescripto por el "Pliego de Bases y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3363-17

///2

Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" que, como Anexo aprobara la mentada resolución.

Que el día 26 de julio de 2017, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO llevó a cabo la apertura de ofertas tal como fuera previsto en el correspondiente llamado aprobado por la referida Resolución ERAS N° 57/17.

Que siendo inminente el vencimiento de la prórroga autorizada por Resolución ERAS N° 27/17, fijado para el 6 de agosto próximo, y estando aún pendiente la conclusión del procedimiento de licitación privada que tramita por el mentado Expediente ERAS N° 3213-17, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO señaló la necesidad de llevar a cabo una nueva contratación por el término de DOS (2) meses o hasta que la nueva contratación sea efectivamente adjudicada, lo que ocurra primero.

Que el trámite de licitación privada convocado por Resolución ERAS N° 57/17 (conforme Expediente N° 3213-17) se encuentra muy avanzado a la presente fecha.

Que considerando lo expuesto anteriormente, si bien para la contratación ahora propiciada se ha previsto el plazo máximo de DOS (2) meses, es posible que su vigencia no supere los VEINTE (20) días.

Que resulta del caso tener presente que la firma BANK S.A. es actualmente la prestadora del servicio en cuestión y tiene en su poder alrededor de MIL SETECIENTAS ( 1700) cajas de documentación de propiedad del Organismo.

Que el numeral 10.3 del Reglamento de Contrataciones prevé la contratación directa por especialidad, es decir cuando la ejecución deba confiarse a empresas o personas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.

Que por todo ello el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO llevó a cabo este procedimiento encuadrándolo bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo a las previsiones del artículo 10.3 del referido Reglamento de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3363-17

///3

Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15 y la Resolución N° 67 de fecha 3 de agosto de 2017, y procedió en consecuencia a cursar el pertinente pedido de cotización a la firma BANK S.A. detallando las especificaciones técnicas requeridas y estableciendo un presupuesto de hasta PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000.-) IVA incluido.

Que la urgencia en contar con el servicio y los efectos perjudiciales que su interrupción acarrearía para el Ente exigen evaluar si en el caso se dan las razones de urgencia y necesidad a las que alude el numeral 10.2 del mencionado Reglamento de Contrataciones; sobre el particular, la doctrinaria y jurisprudencia exigen que la urgencia o emergencia sea inusual, que no obedezca a circunstancias que el funcionario competente podría y debería haber previsto, en otras palabras, que se trate de una necesidad objetiva, por lo cual se descarta la posibilidad de encuadrar el procedimiento en el tipo previsto en el numeral 10.2 del Reglamento referido.

Que también se tiene en consideración que para los supuestos de contratación directa por el monto (numeral 10.1), por necesidad y urgencia (numeral 10.2) o por licitación desierta o fracasada (numeral 10.7), el Reglamento exige la invitación de al menos tres proveedores. En el caso la empresa Bank SA presta el servicio de manera ininterrumpida desde antes del año 2008, por lo cual tiene en su poder documentos en papel y digitales del organismo desde esa época y cuenta con un sistema de referenciado para la búsqueda, circunstancias estas que la colocan en una situación única para el cumplimiento óptimo de la prestación. La noción de unicidad por definición rechaza la concurrencia en términos de igualdad (perseguida por las normas de la materia) ya que -dadas las actuales circunstancias- no podrían asegurarse condiciones de igualdad a otros participantes, en tanto la prestadora actual -Bank SA- se encuentra en condiciones más favorables para la prestación del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3363-17

///4

servicio por un período reducido. De este modo el criterio de selección, recae en circunstancias subjetivas que habilitan la restricción de la concurrencia. En efecto, sólo la proveedora actual del servicio posee la calificación necesaria -dadas las especiales circunstancias que rodean la contratación- y resulta con idoneidad determinante para satisfacer la necesidad, en los términos del numeral 10.3. del Reglamento.

Que asimismo los principios de proporcionalidad, razonabilidad y eficiencia (artículo 3 inciso a) del Decreto N° 1023/01 (B.O. 16/08/01) y su Decreto reglamentario Decreto N° 1030/16 (B.O. 16/09/16), en virtud del: artículo 2, del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la Resolución N° 44/13 y su modificatorias) respaldan la propuesta de encuadre del procedimiento en los términos indicados.

Que en tal sentido resultaría inconveniente por antieconómico que por un período que no excederá los dos meses se recurra al servicio de una nueva empresa, se deberían trasladarse más de 1500 cajas que contienen los archivos, lo que generaría costos adicionales para este organismo, se expondría la integridad y seguridad de la documentación a riesgos evitables y en consecuencia la disponibilidad de los documentos necesarios para la prestación del servicio.

Que del análisis de la oferta presentada por la referida firma con fecha 31 de julio de 2017, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO concluyó que la misma "*cumple con los requisitos del llamado y se adapta al presupuesto oficial*".

Que, por su parte, el citado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe partida presupuestaria para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que por lo tanto, conforme el procedimiento elegido y las bases que rigen la presente contratación, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó que corresponde aconsejar la adjudicación a la firma BANK S.A. la contratación del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3363-17

///5

servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un importe total de hasta PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000.-) IVA incluido; conforme los valores detallados en el cuadro de precios que como ANEXO se adjunta a la presente resolución, por el plazo máximo de DOS (2) meses contados a partir del día 7 de agosto de 2017 o hasta el momento de adjudicarse la licitación privada autorizada por la citada Resolución ERAS N° 57/17 que tramita por Expediente ERAS 3213-17, lo que ocurra primero, de conformidad con las bases y condiciones del llamado, de conformidad con su oferta de fecha 31 de julio de 2017; ello en los términos de los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13 y modificado por Resolución ERAS N° 51/15 y por Resolución ERAS N° 67 del 3 de agosto de 2017, por cumplir la oferta con las bases del llamado, adaptarse al presupuesto oficial y resultar conveniente a los intereses del Organismo.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (BAO. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente, que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3363-17

///6

decepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria, que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10).

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3363-17

///7

del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, EL DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, la UNIDAD DE DIRECTORIO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma BANK S.A. la contratación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un importe total de hasta PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000.-) IVA incluido; conforme los valores detallados en el cuadro de precios que como ANEXO se adjunta a la presente resolución, por el plazo máximo de DOS (2) meses contados a partir del día 7 de agosto de 2017 o hasta el momento de adjudicarse la licitación privada autorizada por la Resolución ERAS N° 57/17 que tramita por Expediente ERAS 3213-17, lo que ocurra primero, de conformidad con las bases y condiciones del llamado y su oferta de fecha 31 de julio de 2017; ello en



Ente Regulator de Agua y Saneamiento

Expte.: 3363-17

///8

los términos de los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13, modificado por Resolución ERAS N° 51/15 y por Resolución ERAS N° 67/17.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000068

  
Dra. PATRICIA SUSANA PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
E.R.A.S.

  
ING. ALBERTO L. MONFRINI  
PRESIDENTE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3363-17

**ANEXO**

DETALLE	PRECIO
<b><u>Renglón 1.-</u></b> Servicio de procesamiento de datos, guarda y custodia de cajas. Valor mensual por caja archivada.	Costo unitario mensual IVA incluido \$ 4.60.- c/u
<b><u>Renglón 2.-</u></b> Caja Archivadora (c/u).	Costos unitarios IVA incluido. \$ 55.00.-
<b><u>Renglón 3.-</u></b> Primer ingreso de caja (transporte inicial por caja).	Costo unitario IVA incluido \$ 13.00.- por caja.
<b><u>Renglón 4.-</u></b> Transporte de insumos.	Costo unitario IVA incluido \$ 286.00.-
<b><u>Renglón 5.-</u></b> Movimiento de caja NORMAL. (Movimiento de la caja por consulta dentro de las 24 hs.)	Costo unitario IVA incluido \$ 13.00.-
<b><u>Renglón 6.-</u></b> Movimiento de caja URGENTE. (dentro del día en que se formula el pedido)	Costo unitario IVA incluido \$ 16.52.-
<b><u>Renglón 7.-</u></b> Viaje de consulta NORMAL (dentro las 24 horas, por viaje, sin límite de cajas y de acuerdo a las necesidades).	Costo unitario IVA incluido \$ 286.00.-
<b><u>Renglón 8.-</u></b> Viaje de consulta URGENTE (en el día, por viaje, sin límite de cajas y de acuerdo a las necesidades).	Costo unitario IVA incluido \$ 353.00.-